JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

La Tebaida Quindío, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**
DEMANDANTE:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
DEMANDADO:	**WILMER ALEXANDER DUQUE PALACIO**
ASUNTO:	**NIEGA SOLICITUD**
RADICACIÓN:	**63-401-40-89-001-2020-00126-00**

El ejecutado Wilmer Alexander Duque Palacio solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 280-151353.

Sustentó su petición en el auto del 19 de enero de 2024 de la Secretaría de Hacienda, Unidad de Rentas, Grupo Cobro Administrativo Coactivo de la Gobernación de Caldas, mediante el cual se declaró terminada una actuación de cobro adelantada en su contra.

Se despachará desfavorablemente la solicitud, pues como se observa a PDF. 99 del expediente digital, la referida oficina de cobro coactivo comunicó a la O.R.I.P. de Armenia, el levantamiento de las medidas cautelares y la advertencia que el bien inmueble quedaba a disposición de este despacho judicial con ocasión del embargo de remanentes ordenado en el presente trámite.

En ese orden de ideas, no puede perder de vista el señor Duque Palacio, que las medidas cautelares que fueron levantadas mediante auto del 19 de enero de 2024 corresponden al trámite de cobro adelantado específicamente ante la Gobernación de Caldas, sin embargo, las medidas cautelares impuestas sobre el inmueble 280-151353 en el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, continúan vigentes y a la espera de ser efectivamente materializadas.

De otra parte, no es posible tener por notificado por conducta concluyente al señor Wilmer Alexander Duque Palacio, como quiera que sus manifestaciones no se adecuan a los presupuestos normativos contenidos en el art. 301 del C.G.P., por lo que se pondrá en conocimiento del Curador Ad-Litem las actuaciones realizadas por el referido ciudadano al interior del presente proceso, para los fines que estime pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares impuestas sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-151353 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del Curador Ad-Litem que representa los intereses del demandado Wilmer Alexander Duque Palacio, las actuaciones desplegadas por este último (Ver PDF. 87, 88, 102, 104, 105 del expediente digital), para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA KARINA PINEDA CASTRO

Jueza

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 de abril de 2024

JUAN CAMILO RÍOS MORALES
SECRETARIO

Firmado Por:
Diana Karina Pineda Castro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a92f56e545216c2b3079b57b4b5726792bbd24635808839483d091c7e295312**
Documento generado en 17/04/2024 04:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica